

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR
Demandante: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH
Demandado: EDGAR ARNULFO RODRÍGUEZ CERÓN Y CLARA MARTINEZ PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00797 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia programada en autos, **se señala el día 23 del mes AGOSTO del año 2023 a la hora 9:00 am.**

Por secretaria ingrese el expediente al despacho a más tardar el 22º de junio de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b05010b876feb4cb2a98c8d5455c64a1b937a10b1993772a5f4ac985b1b7e8e**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ
Demandado: PEDRO VICENTE AGUILERA BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00225 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42784b5a0c7b1dc68c8d0a609833fc88a63920010644e9d77895b83aa970af58
Documento generado en 17/03/2023 08:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LEIDY JULIETH DIAZ SAENZ
Demandado: EDWIN PINEDA PINEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00459 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Requírase a la CUN, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta a nuestros oficios. Tramítese por Secretaría.

Frente a la solicitud de medidas de protección y medidas provisionales solicitadas por la apoderada del demandado, tenga en cuenta la memorialista que el competente para conocer de ellas es la Comisaria de Familia de la localidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 651aebe7c3b240ef1b2a26a14949521c173cce650c56315a9ecbd621d7d21db4

Documento generado en 17/03/2023 08:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: SANDRA MILENA DUARTE DUARTE
Demandado: REINALDO ANGARITA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00473 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06e6b8a058f09c263c5f9f7af97c554911c3b9cfb1a6509fc2750f25c4408a8f

Documento generado en 17/03/2023 08:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: YEISON YAIR CASTAÑO SANDOVAL
Demandado: STEFANI MARYOBI SUAREZ ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00017** 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la aceptación del amparo de pobreza de la parte demandada por parte del Dr. JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO.

Remítase el link al precitado abogado para que se comuniqué con su prodigada y ejerza su función.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6957ee9a7fc9fa7ba263dfadab3b0bb6373cf3f321ccb10389cf9cdc169b6b1**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: OSCAR JULIAN PINEDA FAJARDO
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE AYALA MELENDEZ
RAD. 110013110025-2021-00110 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de la secretaría y por estar próximo a vencer el término legal previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone la **PRORROGA**, por una sola vez y hasta por seis (6) meses más, del término inicial previsto por la ley, para resolver el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5904538b857472cf5b2f0d554aa2fe1a167ac1f9298741590c504e3aa127d377

Documento generado en 17/03/2023 08:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: GONZALO POVEDA SUAREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00159 00**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia programada en autos, **se señala el día 19 del mes JULIO del año 2023 a la hora 2:30 pm.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d4a10f0294e1dcfba19feb385a47f97130cde5f99b5c9b715e5ba4fd268c60**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ANGIE JOHANNA BECERRA RESTREPO
Demandado: CRISTIAN ERNESTO VELANDIA NEVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00353 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6595618173b06c6620854b3c6b4c5dfdf5e2d57e918eb23cdcf441f38a9cb253

Documento generado en 17/03/2023 08:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: KELLY YOHANA OROZCO FREYLE
DEMANDADO: EDGAR ANDRES LOPEZ REYEZ
RAD.1100131100252021 00378 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del informe de secretaria, téngase en cuenta para los términos que corresponda, que la fecha de emisión del auto que antecede corresponde al 16 de febrero, la fecha del estado 17 de febrero de 2023, y numero del Estado es el 10.

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba41b4d4d1817c0a2e0cad762cade13e22afe0b69c96f764e601efd55f3c84c**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: DELIA OSORIO DE DELGADO
RAD. 110013110025-2021-0794-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del informe de secretaria, téngase en cuenta para los términos que corresponda, que la fecha de emisión del auto que antecede corresponde al 16 de febrero, la fecha del estado 17 de febrero de 2023, y numero del Estado es el 10.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f6d6f56b3187122117591e673ea7d73b73e62408c8240c7776356635c34894
Documento generado en 17/03/2023 08:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: ALEXANDER TRIANA PALACIOS
Demandado: JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00107 00**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rechácese el recurso de reposición presentado contra providencia dictada en audiencia por extemporáneo acorde al artículo 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aa20f7ef702571bdab0c7f6010f3da4fcc6fdab06b872a2e6dea0a0ea5b627**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: NORMA CONSTANZA CASTRO
Demandado: ROBERTO VILLEGAS OBREGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00297 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega el interrogatorio dado que la parte demandada se encuentra representada por Curadora Ad-litem.

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de MARIA FABIOLA MEDINA JAIME y DAYSY NATALIA RODRIGUEZ RAMIREZ.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Curadora Ad-litem):

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245036546e4c2519b260f5b80262404881b1409121dff9e96a13fe5feb4c3446**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: NORMA CONSTANZA CASTRO
Demandado: ROBERTO VILLEGAS OBREGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00297 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem de la parte demandada contestó en término.

Se fijan como gastos a la Curadora Ad-litem la suma de **\$ 600.000 MCTE.**

Se **SEÑALA** la hora de las **9:00 am** del día **31** del mes **AGOSTO** de **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Rama Judicial
Consejo Superior

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc74b7267e66cd1f418f81a70fc9e39c5a9d37a021e14851d6be35538fd52b9d**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARTHA LUCIA OSPINA GONZALEZ
Demandado: NESTOR RAÚL QUIROZ CESPEDES
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00299 00**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6911fedef172e7e78b586a36c15a877893c9af8db1b7b6bd9b7361c89550ae5e

Documento generado en 17/03/2023 08:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MONICA GYSGELCASAS CALDERON
Demandado: RUBEN DARIO VELASQUEZ DIAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00433 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a la solicitud que antecede, ofíciase con destino al EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término cinco (5) días indiquen las direcciones física, electrónica y telefónica del demandado. Tramítese por el interesado y acredítese su diligenciamiento en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f75495477e663d32cf3e8cdf5d2de807121e9a9b40cd45156df2f42ecb694b**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ANA ELCY CUBILLOS SOLORZANO
DEMANDADO: HERD. LEONIDAS BENAVIDES y GILBERTO BENAVIDES CERON
RAD. 1100131100252023 00050 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5648c56cb8a3e5225d5136667ca3ee49f3716aa114c99291625a2849dde785b9

Documento generado en 17/03/2023 08:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTES: LIGIA ACERO CELY y HUMBERTO ERNESTO TORRES LÓPEZ
RAD. 110013110025-2023 00098 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Determina el artículo 286 del Código G. del P, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el citado artículo procede el Despacho a corregir el error aritmético que incurrió al momento de proferir la sentencia del primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), numeral segundo, por lo que se dispone:

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notaria para efectos de inscripción de la sentencia es la Notaria Primera del Circulo de Duitama y no la 64 de Bogotá, como se indicó.

2.- Por la secretaría, notifíquese el presente auto como lo ordena el art. 286 del Código G. del P.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1941abc27316bb4076f5c1e163b269ec31bf4646de6a2ddfce1069575694d3f0**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA TOLOSA RIVERA
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS CALDERÓN RIKO
RAD. 110013110025-2023-00136-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Usme - Bogotá, por petición de la señora **MARÍA FERNANDA TOLOSA RIVERA** en contra del señor en nombre y representación del menor de la menor de edad **ADHARA TOLOSA RIVERA**, en contra del señor **CAMILO ANDRÉS CALDERÓN RIKO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

Con base en el art. 386 del C.G.P. se decreta la prueba de ADN al grupo conformado por la menor de edad **ADHARA TOLOSA RIVERA**, su progenitora **MARÍA FERNANDA TOLOSA RIVERA** y el señor **CAMILO ANDRÉS CALDERÓN RIKO**, con el fin de establecer los valores individuales y acumulados e índice de paternidad y probabilidad con el uso de marcadores genéticos en aras de alcanzar el porcentaje de certeza de 99.99% por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez notificado el demandado se señalará la fecha respectiva.

Se le hace saber a los demandados que la renuencia a esta orden hará presumir cierta la paternidad alegada de quien se le demanda como tal.

Notifíquese al Ministerio Público y Defensora de Familia adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0711ffd2adea40dd40a3786d083803f15724ff081480343ea820fde9404b91e**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ERIKA ALEXANDRA QUINTERO CIFUENTES
DEMANDADO: CRISTIAN RENE MACIAS CALDERON
NNA : SAMUEL DAVID MACIAS QUINTERO
RAD. 110013110025-2023-00138-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ADMITIR la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Engativá - Bogotá, por petición de la señora ERIKA ALEXANDRA QUINTERO CIFUENTES en contra del señor r CRISTIAN RENE MACIAS CALDERON en nombre y representación del menor del menor de edad **SAMUEL DAVID MACIAS QUINTERO**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

CITAR de la forma establecida en el inciso 5º del art 108 del C.G.P. a los parientes del menor de edad que se crean con derecho a ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Para tal fin, efectúese la respectiva inscripción en el registro de personas emplazadas tal y como lo dispuso la ley 221 del 13 de junio de 2022.

LIBRESE telegrama a los parientes de la menor de edad, para que hagan valer sus derechos en el presente asunto tal y como lo dispone el art. 61 del C.C., e inciso 2º del art. 395 del C, G del P., para lo cual la demandante deberá informar al despacho el nombre, dirección de notificación y correo electrónico de los parientes, tanto por línea materna como paterna.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009d4cb4afd76611066ae104bf8288b0d5095442233810ebcd25bab57851d839

Documento generado en 17/03/2023 08:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ANGELA CASTRO FERNANDEZ
DEMANDADO: MARTÍN LARA UMBACIA
RAD. 110013110025-2023-00140-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega proceso ejecutivo por alimentos promovida por la señora LUZ ANGELA CASTRO FERNANDEZ, en contra del señor MARTÍN LARA UMBACIA, la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo se indica en la demanda, que el menor de edad SAMUEL LARA CASTRO, reside con su progenitora en el municipio de Madrid Cundinamarca, y atendiendo lo normado en el inciso 2º - numeral 2 del artículo 28 del C. G del P., y dando aplicación al contenido del inciso 2º del numeral 2 del artículo 28 del C. G del P., “En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

corresponde a los Juzgados de Familia (reparto) de dicha ciudad asumir la competencia para conocer del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por alimentos por falta de competencia.
- 2.- REMITIR** a los Juzgados de Familia (Reparto) del municipio de Funza Cundinamarca, quien es cabecera del circuito. **OFÍCIESE.**
- 3.- DEJAR** las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d38adcb400bdc639908ae8dc770bfdcd4db34178a63e49fe5d2d161c8b5c24b**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERNANDEZ ARDILA
DEMANDADA: CAROLINA SANTOYO ESTEVEZ
RAD. 110013110025-2023-00142-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por cumplir los requisitos legales se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada mediante apoderado judicial por el señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ ARDILA** contra la señora **CAROLINA SANTOYO ESTEVEZ**, respecto de la menor de edad **MARIANA HERNANDEZ SANTOYO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en el art. 390 y ss del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

RECONOCER personería a la Dra. **DIANA CAROLINA JAIMES PEREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La memorialista del escrito radicado el é 08/03/2023, estese a lo dispuesto en este mismo auto, si bien se allega documental que señala que se encuentra proceso en curso sobre los hechos objeto de la demanda para dichas obligaciones, del mismo se extrae que se trata de una diligencia administrativa y este trámite es por la vía judicial.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1e8009ec3caee797c88d69b8bdc04fbde64411714f094fc14ae4705538d881**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELA PAOLA VARGAS MORALES
Demandado: DANIEL RICARDO MORALES GUTIERREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2023 00149 00**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del NNA JUAN ESTEBAN MORALES VARGAS quien actúa en representación de su progenitora ANGELA PAOLA VARGAS MORALES y en contra de DANIEL RICARDO MORALES GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.003.134,00)**, por las cuotas alimentarias, educación y salud de los meses de septiembre de 2021 a marzo de 2023 y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho



propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c26646f8944e5ef2bc23b5cdd4707bea7a2eecbf19784923de2718da6110c5**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOECIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ENRIQUE SANCHEZ GODY
DEMANDADA: EVANGELINA CELIS
RAD. 110013110025-2015 00140 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del trabajo de partición presentado por el partidor, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Como honorarios al partidor, se señala la suma de \$ 600.000 m/cte., los cuales deberán ser cancelados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1e2b2913c29c38f709757d6ea50fcdd1cec03732392af123e6b8220efbb16d**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CAMILO GARZON SILVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00199 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficiéase con destino a la DIAN, a fin de que certifique sí existen deudas de tipo tributario a nombre del causante de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a88f2c4c066f181700e634fd259c65970f1cdf989832842522a202113d356581

Documento generado en 17/03/2023 08:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00213 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. CARLOS PÁEZ MARTÍN, como apoderado judicial del heredero JUAN CARLOS ROJAS ACERO, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

No se tiene en cuenta la cesión de derechos presentada, como quiera que en el presente trámite existe sentencia aprobatoria de partición.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a9bdfd2f8f39712cedd9961efbf685b81b8cf87da81cae47fdc0278cabcd6

Documento generado en 17/03/2023 08:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO L.S.P
DEMANDANTE: ANGELA AGUDELO
DEMANDADO: LIBARDO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2015-00300 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer personería a la abogada GINA PAOLA BROCHERO VERGARA, como apoderada de la señora ANGELA AGUDELO, en la forma y términos del poder radicado el 03/03/2023.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d806d4eb763c5f6cc2b5159874b836da3ce6ceddc9b51e5bbb9c849f45bd4691**

Documento generado en 17/03/2023 10:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVER SÁNCHEZ ROBLES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00605 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado y la documental aportada, se ordena emplazar los herederos de la señora MANUELA BLAZQUEZ BORJA (qepd) de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6d3c4daa38f33440b6b1723507ca4ed8ef6177fb35588a6e99515bc2f52795**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVER SÁNCHEZ ROBLES
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00605 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Decídase a continuación el **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio apelación** que interpuso el Dr. JOSE GABRIEL AGUDELO MORALES, contra del auto de fecha 23 de noviembre de 2022.

Como argumentos de su recurso señaló:

Que se debe reponer la providencia de 23 de noviembre de 2022, ya que no se han emplazado los herederos indeterminados de MANUELA BLAZQUEZ BORJA (qepd) heredera de MARIA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA. Además, que por economía procesal se debe nombrar como curadora de los herederos determinados a la Dra. ARMINDA ESPERANZA ZAMBRANO PINTO.

CONSIDERACIONES

El art. 318 del C. G. del P., establece: *“REPOSICION. - PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD. - Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, para que se revoque o reforme.”*

Ahora bien, descendiendo al caso en concreto, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto no se ha decidido sobre el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la heredera MANUELA BLAZQUEZ BORJA (qepd), el mismo no crea nulidad a la decisión del 23 de noviembre de 2023, ya que en auto separado podrá resolverse tal petición.

En cuanto al nombramiento de la Dra. SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, no encuentra el Despacho sustento jurídico para que deba nombrarse la misma curadora designada hace 9 años a los herederos determinados de la causante MARIA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA, al contrario, lo que implica la nueva designación es celeridad al asunto.

Conforme a lo anterior, se mantendrá incólume el auto recurrido, y en consecuencia, se negará el recurso subsidiario de apelación, como quiera que el auto recurrido no se encuentra enlistado en el artículo 321 del C.G.P.



Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **NO REVOCAR** el auto censurado, por las razones dadas en este proveído.
2. **DENEGAR** el recurso subsidiario de apelación.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f5eb286ac9d3fd103d30789cfb50973f9a98fb22e7d0595e1fe1cd672a1907**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ALBERTO ROJAS CASTAÑEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00213 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al tenor del artículo 321 del C.G.P., concordante con el numeral 2º del artículo 322 ibídem, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación incoado contra el auto que aprobó la partición de la sucesión de la referencia. Para tal fin, remítase el expediente a la secretaria de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3b1cb6f59aaecc228ecf40be20ebb33b69a61d4f0d6db83db670317668d0c5**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: KAREN VIVIANA TARAZONA
Demandado: JAIME ALIRIO CESPEDES OSPINA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00395 00**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se presentaron inventarios y avalúos adicionales, no era procedente correr traslado del trabajo de partición presentado, en consecuencia, se declara sin valor ni efecto el auto del 18 de noviembre de 2022 y los que se deriven de este.

De los inventarios y avalúos adicionales, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días, acorde a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P. Secretaria proceda a remitir el memorial junto con los anexos a los apoderados de los interesados.

NOTIFÍQUESE ,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9b2ceb75a578dda30de13d9369a49c054046b4917c14c182bb75ae3cd9a7b9**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: LEONARDO GOMEZ RAMIREZ
Demandado: INOCENCIA LARA MENDIETA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2017 00251** 00
(liquidación sociedad conyugal)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para decidir la objeción que al trabajo partitivo formuló la apoderada judicial del demandante, basten las siguientes,

Consideraciones

La objeción a la partición es la manifestación en virtud de la cual se impugna el acto de partición que se encuentra en traslado, fundado en su violación legal, y por esa vía, procurar que se ordene su refacción o reelaboración.

En el presente caso, el objetante aduce que es confusa la distribución realizada por la partidora, además que debe estar acorde a lo aprobado en los inventarios y avalúos adicionales y se le debe adjudicar el porcentaje a la excompañera por haber pagado deudas de la sociedad patrimonial, lo cual debe quedar plenamente establecido en suma y porcentaje de adjudicación.

El artículo 508 del C.G.P., establece las reglas para presentar el trabajo de partición así:

“1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado



en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

*4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará **una hijuela suficiente para cubrir las deudas**, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.*

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.” (Subrayado fuera de texto)

No puede pasarse por alto, que el trabajo de partición presenta confusión, ya que la partidora no describe con precisión el pasivo haciendo la respectiva hijuela y distribución a cargo de quien y sobre que activo, además, debe identificar completamente el inmueble objeto de la partición, tal y como se dispone en la Ley 1579 de 2012; sumado, deberá hacer las reparticiones aritméticamente proporcional a la asignación que le asiste a los excompañeros, donde quede con precisión el valor y los porcentajes, y por último, debe también inscribir los documentos de identidad de los adjudicatarios.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

1) se declara fundada la objeción presentada por la apoderada judicial de la demandante.



2) Se requiere a la partidora para que proceda a rehacer el trabajo designado en el término de veinte (20) días, realizando las correcciones ordenadas. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67350be3dfc77bbadc8036b9a5777bf7dbfee2727c280716f454478116b56b4a**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS – AUMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA RAMIREZ
DEMANDADO: JAIME ROJAS PEREZ
RAD. 110013110025-2017 0544 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se le hace saber a la memorialista, que a este despacho no le es viable asesorar a ninguna de las partes que integran los procesos.

No obstante, se le recuerda que puede contar con la Defensora de Familia adscrita a los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd49747a1652466e92404f5fb5217142f746615573273df103c42d1a0b0f161e**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: WILSON FREDDY MACHUCA PUERTO
Demandado: GINA MARCELA ARIZA ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2017 00665** 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada contestó en término.

Con el fin de continuar el trámite procesal, en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las 2:30 pm del día 13 del mes julio del año 2023, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17
de fecha 21 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879043f10ffb46741a52290fda0bde1050e71c3ac2b823493c5871c1012a50f**
Documento generado en 17/03/2023 08:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EXHORTO – MEDIDA CAUTELAR. – CONSULADO DE COLOMBIA ARGENTINA
DEMANDANTE: SILVIA TERESA ROSENBERGER
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CASCO
RAD. 110013110025-2018 0572 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se le recuerda al profesional, que el competente para conocer de los trámites internos del proceso, entre ellos reconocimiento de personería, es el juzgado de origen, toda vez que este despacho solo conoce de la comisión conferida por el señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Denominación de Rosario – Provincia de Santa Fe República de Argentina.

De otra parte, dado que no se ha dado respuesta al oficio 1241 del 30 de mayo de 2019, por la secretaria devuélvase el exhorto a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69da06cad0a6383794781676a7ddbd56a368f996700ecbb0bceabdd060f74ecb**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MIGUEL GIRALDO VALBUENA
RAD. 1100131100252018 00606 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al poder radicado el 07/03/2023, se reconoce personería a los abogados RUBIELA PALOMO TORRES y WILSON GARCÍA JARAMILLO, como apoderados de la señora MORELIA GIRALDO PEÑA, a fin de que sea presentado el trabajo de partición.

De otra parte, conforme a los poderes radicados y dado que cuentan con la facultad para ello, se designa como partidores a los abogados RUBIELA PALOMO TORRES y WILSON GARCIA JARAMILLO.

Finalmente, del trabajo de partición presentado por el partidor, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 330e09b7ecd27a94d053fa5a879ef50d341b71e7fbadc6c51e7c53d286cb9b3f
Documento generado en 17/03/2023 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: BENEDICTO FERNÁNDEZ INFANTE
RAD. 110013110025-2018-0688-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Medidas cautelares

El comisorio No. 007 del 19 de mayo de 2022, proveniente de la Alcaldía Local de Tunjuelito -Bogotá D.C.-, debidamente diligenciado, agréguese al expediente para los fines legales de que trata el artículo 40 del C. G. del P. en concordancia con el art. 596 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca3c1bca3e6e100862322436d41567285b6819222b84249b4c2f8ee9e677e70**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: FRANCISCO DE PAULA PÍNZON LANDINES
RAD.110013110025-2019-0056-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo al decreto de la partición requiérase a la DIAN, para que, en el término de 10 días, proceda a dar respuesta a nuestra misiva No. 1641 remitida a través de correo de fecha 22 de noviembre de 2022, so pena de dar continuidad con el trámite. OFICIESE.

Por la secretaria remítase el oficio.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be42ff52ce7141fee1a73da90f893620a14d673c452720f859ade4f1a77aebf**
Documento generado en 17/03/2023 10:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ANA SILVIA PIRAQUIVE VDA DE CRUZ
RAD. 110013110025-2019-0376 00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del informe de rendición de cuentas radicado el 28/02/2023, por el secuestre designado, se pone en conocimiento de los interesados para lo que estimen procedente.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 17
DE FECHA 21_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2837a3c845e128280158283e6fd48016197b98f1e3c17aeb5647c525d241179**

Documento generado en 17/03/2023 08:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>